

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1090 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se designa al Laboratorio de «Jayda, Sociedad Anónima», como Laboratorio autorizado para el ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos.*

Vista la solicitud y la documentación presentada por «Jayda, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Ciutat de Granada, número 15, de Barcelona:

Visto lo que establece la Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos, y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, modificado por Real Decreto 968/1988, de 9 de septiembre:

Visto lo que establece la Orden de 15 de diciembre de 1988, del Departamento de Industria y Energía, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985, de objetos fabricados con metales preciosos:

Visto el informe del Laboratorio Oficial de adecuación de los medios técnicos y humanos de este Laboratorio para realizar los trabajos de ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, he resuelto:

1. Designar al Laboratorio de «Jayda, Sociedad Anónima», como Laboratorio autorizado para el ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, con las siguientes condiciones particulares:

a) Metales autorizados: Oro.

b) Peso mínimo de la muestra a ensayar: 25 mgs. compatible con la precisión de $\pm 0,00001$ de la balanza, marca «Electronic Balancen AND», de que dispone.

2. Otorgar a este Laboratorio la contraseña C-6, que habrá de figurar como marca de identificación en sus actuaciones de contrastación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cualquier modificación de las condiciones que han motivado esta Resolución o de funcionamiento del Laboratorio requerirá la comunicación previa a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

4. Esta designación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar su prórroga durante los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

5. Para la validez de esta designación, el Laboratorio tendrá que presentar, anualmente, en la Dirección General de Seguridad Industrial, un informe de evaluación de su nivel de competencia técnica y del cumplimiento de las disposiciones vigentes emitido por el Laboratorio Oficial.

6. Las actuaciones del Laboratorio estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Seguridad Industrial, la cual podrá, por causas justificadas, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, revocar la autorización de funcionamiento.

Barcelona, 9 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1091 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (monumento), a favor del palacio de los Pardo de Donlebún, en Figueras (Castropol).*

Vistos el informe del Servicio de Patrimonio Histórico y la propuesta de la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias en sesión de 14 de diciembre de 1987. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente y vistas la Ley 1/1982 de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983, la Ley 6/1984 del Presidente y del Consejo de Gobierno del

Principado de Asturias y el Decreto 58/1987 por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (monumento), a favor del palacio de los Pardo de Donlebún, en Figueras (Castropol), según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castropol que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Castropol y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 15 de diciembre de 1989.—El Consejero, Manuel Fernández de la Cera.

ANEXO

Descripción del bien

El palacio de los Pardo de Donlebún, también conocido como de los Trenor, y los jardines que constituyen su entorno inmediato, están situados en el límite sur del núcleo urbano de Figueras (Castropol), actuando como barrera al crecimiento por esa zona.

La propiedad sobre la que se asienta el edificio está delimitada por una cerca perimetral que define un terreno situado en ladera, cuya pendiente tiene una orientación aproximada este-oeste y viente a la ría del Eo. El edificio propiamente dicho ocupa un lugar de preeminencia que le permite dominar tanto el puerto de Figueras y su caserío como la ría del Eo.

El palacio tiene una superficie de ocupación aproximada de 752 metros cuadrados y desarrolla en su interior una superficie construida de unos 2.630 metros cuadrados, incluyendo plantas y bajo cubierta. Tal y como lo conocemos hoy tiene características que lo aproximan más a la arquitectura del siglo XIX, preocupada por el estilo como sistema formal de expresión de conceptos, que a la arquitectura del momento de su última configuración (años veinte y treinta de este siglo) o a la de sus orígenes (el palacio rural asturiano).

El palacio consta de dos partes: Una primera que data del siglo XVI con posteriores modificaciones y añadidos, formada por tres cuerpos (el primitivo núcleo es una torre de sección cuadrada y almenada, vestigio de un asentamiento de carácter militar en su origen, de la que emergen dos cuerpos rectangulares con una marcada horizontalidad). La segunda (parte posterior del edificio) fechable en el siglo XIX, de clara influencia del neogótico francés, presenta una mayor complejidad: El mampuesto se halla revestido, tiene torres circulares rematadas por tejados cónicos de pizarra y presenta múltiples alusiones a la arquitectura civil medieval.

Durante el siglo XIX los Pardo de Donlebún, apartados de la jurisdicción de Figueras, desempeñan cargos públicos fuera de Asturias. Tal vez fuese el conocimiento de las residencias de la nobleza urbana o el contacto con la arquitectura representativa de la época en las grandes ciudades españolas la causa del giro que muestra en su evolución el desarrollo del palacio. A finales del siglo XIX doña Rosario Pardo de Donlebún contrae matrimonio con don Leopoldo Trenor de Palavicino, aristócrata valenciano que emprende obras que darán la configuración definitiva del palacio y los jardines, desviándose de la tipología original de residencia noble de carácter rural, tan propia de Asturias o Galicia, para tender a la construcción de una imagen cercana al palacio suburbano del siglo XIX.

Delimitación del entorno

Descripción: Incluyendo la referencia numérica utilizada en el plano unido al expediente para la identificación de cada tramo, la delimitación será la siguiente:

1-2. El punto 1 se tomará en la línea virtual correspondiente a la prolongación del eje de la calle llamada avenida de Gondán en su intersección con el borde de la avenida de Trenor, que limita con la ría del Eo (línea de puerto). A partir de este punto, la delimitación se traza coincidente con la avenida de Trenor, adaptándose al borde que limita con la ría.

2-3. El punto en el que la avenida de Trenor se separa de la ría, marca el inicio del segundo tramo de la envolvente. Desde este punto,